

“Año de la Innovación y la Competitividad”

ACTA DEL COMITÉ NÚM. MEM-CCC-19-2019

QUE DECLARA DESIERTO LA COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚM. MEM-CCC-CP-2019-0005

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, integrado por los señores: **Ing. Ernesto Vilalta**, en representación del Ministro de Energía y Minas, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Nelson Suárez Paulino**, Director Administrativo y Financiero, **Licda. Raysa Paulino Bretón**, Directora Jurídica, **Dr. Julio Santana**, Director Planificación y Desarrollo y la **Licda. Carmen Ruiz**, Encargada Oficina de Acceso a la Información, actuando de conformidad a las disposiciones prescritas en la Ley Núm. 340-06 con modificaciones en la Ley Núm. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones del Estado, así como su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, reunidos previamente para conocer el informe de la evaluación realizada por los peritos, emite el siguiente **Acto Administrativo**; sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. En fecha 22 de julio 2019, el Ministerio de Energía y Minas, efectuó un llamado a Comparación de Precios de referencia **MEM-CCC-CP-2019-005**, para la **“Adquisición de Tickets de Combustible”**, cuyo acto de recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo entre los días 2 de julio al 6 de agosto de 2019; y la apertura de los **“Sobres A y B”** se llevó a cabo el día seis de agosto de 2019, en el cual se presentaron los siguientes oferentes:

- **Sigma Petroleum Corp, S.R.L.**
- **Super Estación de Servicios Múltiples on the Boulevard, S.R.L.**
- **Sunix Petroleum, S.R.L.**

2. Luego de proceder a la apertura de los **“Sobres A y B”**, resultó lo siguiente:

• **SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L.**, no obstante haber depositado los documentos requeridos para el proceso, **NO CUMPLE** con lo siguiente: **1.** Con las condiciones requeridas para las estaciones, establecidas en el acápite 9.1 de las Especificaciones Técnicas del proceso, dado que no cuenta con estaciones de servicios en todas las ciudades especificadas en el pliego; **2.** Las estaciones de combustibles del oferente en el Distrito Nacional no se encuentran a uno punto cinco kilómetros (1.5km) de la sede del Ministerio de Energía y Minas. La estación más cerca al Ministerio se encuentra en la Avenida 27 de Febrero Núm. 355 del sector Bella Vista, aproximadamente a cuatro punto cinco kilómetros

RH

[Signature]

[Signature]

C.F.

C.B.

(4.5km) del Ministerio; 3. El oferente ha presentado listado de dieciséis (16) estaciones de expendio de combustible. Sin embargo, sólo presentó doce (12) certificados del Ministerio de Industria y Comercio, que avalan que el oferente es el propietario o tiene algún acuerdo que garantice al Ministerio de Energía y Minas que los tickets de combustible serán aceptados en todas las estaciones presentadas en su listado.

• **SUPER ESTACIÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES ON THE BOULEVARD, S.R.L.**, no obstante haber depositado los documentos requeridos para el proceso, **NO CUMPLE** con lo siguiente: 1. Con las condiciones y ubicaciones requeridas para las estaciones, establecidas en el acápite 9.1 de las Especificaciones Técnicas del proceso, dado que no cuenta con estaciones de servicios en todas las ciudades especificadas en el pliego; 2. Las estaciones de combustibles del oferente en el Distrito Nacional no se encuentran a uno punto cinco kilómetros (1.5km) de la sede del Ministerio de Energía y Minas. La estación más cercana se encuentra en la Avenida Winston Churchill esquina Calle Francisco Prats Ramírez, en el sector Evaristo Morales, a unos tres kilómetros (3km) aproximados del Ministerio; 3. El oferente ha presentado listado de dieciséis (16) estaciones de expendio de combustible. Sin embargo, sólo ha presentado un (1) certificado del Ministerio de Industria y Comercio que avala que el oferente es el propietario o tiene algún acuerdo que garantice al Ministerio que los tickets de combustible serán aceptados en todas las estaciones presentadas en su listado.

• **SUNIX PETROLEUM S.R.L.**, no obstante haber depositado los documentos requeridos para el proceso, **NO CUMPLE** con lo siguiente: 1. En la oferta económica existe disparidad entre el valor de la oferta expresado en números (RD\$3,980,000.00 con 00/100) y la cantidad expresada en letras (Tres Millones Novecientos Ochenta Pesos con 00/100 centavos, es decir, RD\$3,000,980.00); 2. No cumple con las condiciones y ubicaciones requeridas para las estaciones, establecidas en el acápite 9.1 de las Especificaciones Técnicas del proceso, dado que no cuenta con estaciones de servicios en todas las ciudades especificadas en el pliego.

3. En el entendido de que las sociedades, 1. **Sigma Petroleum Corp, S.R.L.**, y; 2. **Super Estación de Servicios Múltiples on the Boulevard, S.R.L.**, no cumplieron con lo indicado en el acápite 9.1) de las Especificaciones Técnicas del procedimiento por Comparación de Precios Núm. MEM-CCC-CP-2019-0005 para la "Adquisición de Combustibles", e indicado de forma textual en el párrafo 2) de la presente acta, este Comité de Compras y Contrataciones procede a desestimar las ofertas de los dos oferentes ante sindicados.

4. Sobre la oferta presentada por la sociedad **Sunix Petroleum S.R.L.**, presentó su oferta económica con disparidad entre el valor expresado número por un monte de RD\$ 3,980,000.00 y en letras por un monto de tres millones novecientos ochenta pesos dominicanos con 00/100.

5. Sobre este particular, en el artículo 92, literal c) del Reglamento núm. 543-12 de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, "Si existiere una

discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras”, asimismo el párrafo del citado artículo dispone: “Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada”.

6. En vista de que existía una discrepancia entre letras y números de la oferta económica presentada por **Sunix Petroleum S.R.L**, los peritos evaluadores procedieron a contactar, vía correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2019, a la oferente en cuestión, a los fines de confirmar si aceptaba como valor total de su oferta, la cifra expresada en letras.

7. Ante el anterior requerimiento, la oferente respondió “que su propuesta es la de participar en el concurso por el monto de tres millones novecientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 3, 000, 980.00), para entregar esta misma cantidad en tickets de combustible”. (Subrayado nuestro)

8. Por su parte, el párrafo IV del artículo 91 del Reglamento núm. 543-12 de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, la Oferta Económica *NO ES SUBSANABLE*, cuando se tratare de aspectos sustanciales, por lo que es imposible modificar el monto de la oferta o presentar una nueva con valores distintos, diferente a lo requerido en las especificaciones técnicas, razón por la que este Comité de Compras y Contrataciones entiende que la oferta económica de la sociedad **Sunix Petroleum S.R.L**, no se circunscribe a lo establecido en la normativa de contratación pública.

9. El Artículo Núm. 24 de la citada Ley Número 340-06, establece que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compras o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, modificada la Ley Núm. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley, Decreto Núm. 543-12.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas solicitadas para la Comparación de Precios de Núm. MEM-CCC-CP-2019-0005 para la “Adquisición de tickets de combustibles”.

VISTO: El informe de evaluación de las ofertas técnicas y económicas de peritos de la Comparación de Precios Núm. MEM-CCC-CP-2019-0005 para la “Adquisición de tickets de combustibles”.

VISTOS: Los documentos que conforman el expediente del referido proceso de Comparación de Precios.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature with 'CF' below it, and initials 'C.B.' at the bottom.

Por último, y ante las consideraciones esbozadas en el cuerpo del presente documento, este Comité de Compras y Contrataciones tiene a bien resoluto.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, como al efecto **DECLARA**, el proceso de Comparación de Precios para la “**ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE**”, de referencia No. **MEM-CCC-CP-2019-0005**, por comprobarse que ninguno de los participantes cumple con las especificaciones y requerimientos solicitados por el Ministerio de Energía y Minas.

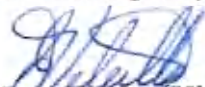
SEGUNDO: Ordenar al Área de Compras y Contrataciones proceder a la notificación de la presente Acta a todos los oferentes que participaron en el proceso.

TERCERO: Ordenar al Área de Compras y Contrataciones publicar la presente Acta en el Portal administrado por el Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Públicas, Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP), así como en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas.

CUARTO: Conforme a lo estatuido en el artículo 24, párrafo I, de la Ley no. 340-06, modificada por la Ley no. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, la entidad contratante podrá reabrir el proceso, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de agosto del año 2019.

Por el Comité de Compras y Contrataciones:



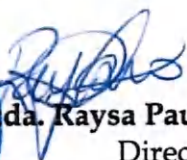
Ing. Ernesto Vilalta

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
Representante del Ministro de Energía y Minas



Lic. Nelson Suárez

Director Administrativo Financiero
Miembro

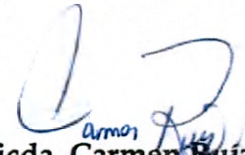


Licda. Raysa Paulino Bretón

Directora Jurídica
Miembro



Dr. Julio Santana
Director Planificación y Desarrollo
Miembro



Licda. Carmen Ruiz
Encargada Oficina Acceso a la Información
Miembro